

1 224,720 libras aceite vegetal o manteca hidrogenada y 268, 001 libras papel colofán litografiado, anualmente.

TERCERO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de octubre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 684, que aprueba la Resolución No. 116-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 684

CONSIDERANDO: que lo empresa Marmolite Dominica-

no, C. por A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución No. 114-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1969, aprobada por Decreto No. 4417, del 19 de noviembre del mismo año, modificada por la No. 161-69 del 12 de diciembre de 1969, aprobado a su vez por Decreto No. 4709 del 10 de marzo de 1970, solicita se incluyan entre los artículos exonerados 600 quintales anuales de óxido titanium y 600 quintales anuales de pigmentos

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de referencia;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 116-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de octubre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución No. 116-70

CONSIDERANDO: Que la empresa MARMOLITE DOMINICANO, C. POR A., clasificada por Resolución No. 114-69 de fecha 15 de agosto de 1969, aprobado por Decreto No. 4417 del 19 de noviembre del mismo año, modificada por la No. 161-69 del 12 de diciembre de 1969, sancionada por el Decreto No. 4709 del 10 de marzo de 1970, pide se le incluyan entre los artículos exonerados, 600 quintales anuales de óxido titanium y 600 quintales anuales de pigmentos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La carta del 14 de agosto de 1970, de la referida empresa.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968 de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución No. 114-69 modificada por la No. 161-69, también citada, para agregar entre los artículos exonerados en el mismo porcentaje del 90% consignado en la primera y por el resto del período de clasificación restante, los siguientes artículos: 150 quintales anuales de óxido titanium y 150 quintales anuales de pigmentos, a condición de que los artículos exonerados a esta empresa no puedan ser usados en la fabricación de pinturas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los aludidos Decretos Nos. 4417 y 4709.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Dra. Altagracia Bactista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de octubre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.— Se modifican en cuanto sea necesario, los Decre-

tos Nos. 4417 y 4709 de fechas 19 de noviembre de 1969 y 10 de marzo de 1970, respectivamente.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 685, que aprueba la Resolución No. 138-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 685

CONSIDERANDO que Chalas Hermanos, C. por A., clasificada mediante Resolución No. 116-69 de fecha 15 de agosto de 1969, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por Decreto No. 4413 del 19 de noviembre de 1969, ha solicitado le sean exonerados nuevos renglones;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de referencia;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 138-70, dictada por